



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ENERO 17 DE 2023.

A despacho la solicitud impetrada por la señora **YURANI MORENO ARROYO** que funge como sujeto accionante dentro de la acción constitucional promovida por **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CALIMA Y OTROS** contra **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS**, demandando que se adelante incidente de desacato contra las entidades accionadas por el presunto incumplimiento de lo ordenado en sede de impugnación por el Tribunal Superior de Buga.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOZA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No 0 1 7

ASUNTO:	TUTELA
SUBCLASE:	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE:	YURANI MORENO ARROYO
INCIDENTADA:	ALCALDIA DISTRITAL DE
	BUENAVENTURA Y OTRO
RADICACIÓN:	2021-00023-02

En atención a la solicitud allegada por la señora YURANI MORENO ARROYO quien aduce haberse inscrito a la convocatoria número 947 de 2018 de municipios priorizados por el post conflicto de la Comisión Nacional del Servicio Civil y por tanto hacer parte del grupo de PERSONAS INDETERMINADAS involucradas dentro de la acción de tutela propuesta por el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CALIMA Y OTROS contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS, y solicita en la fecha de la presente providencia a través del correo electrónico del juzgado hacer efectivo el cumplimiento de la orden judicial adiada el 22 de julio de 2021 emanada del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, este Despacho ordenará requerir de manera preliminar en atención a la situación planteada por la peticionaria al titular de la ALCALDE DISTRITAL DE BUENAVENTURA y a DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR para que dentro del término que subsiguientemente se anunciará, rinda informe sobre el cumplimiento de la sentencia mencionada, emanada del Honorable Tribunal Superior de Buga a través de la Honorable Magistrada María Patricia Balanta Medina.

Al mismo tiempo se le requerirá la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, a efectos de que informen al despacho en el lapso de un (1) día, quien es la persona que en la actualidad desempeña el cargo de DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA, dependencia adscrita a ese ministerio, acreditando el nombramiento con los respectivos actos administrativos de nombramiento y posesión a fin de lograr su respectiva individualización.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**,

R E S U E L V E:

1º.- REQUERIR preliminarmente al doctor MAURICIO AGUIRRE OBANDO en su condición de Alcalde encargado del Distrito de Buenaventura y al Representante de la DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, a fin de que se sirvan se sirva dar un **INFORME** claro, sustentado y verificable del cumplimiento de lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, según lo planteado por la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA en el escrito y anexos allegados, de los cuales se le correrá traslado al momento de la notificación de este proveído.

2º.- A efectos de lo ordenado en precedencia, se le otorga a las mencionadas dependencias el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** a partir de su notificación para que brinden la respuesta demandada so pena de presumir como ciertos los hechos denunciados por la peticionaria.-

3º.- REQUERIR a la Dirección de Recursos Humanos del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, a efectos de que informe al despacho en el lapso de **(UN) DÍA**, quien es la persona que en la actualidad desempeña el cargo de DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA, dependencia adscrita a ese ministerio, acreditando el nombramiento con los respectivos actos administrativos de nombramiento y posesión a fin de lograr su respectiva individualización.

4º.- NOTIFICAR esta providencia a las partes en la forma más expedita.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7125dfcb0ceccd265b103284dca45146dc456682f4defbcff5b466b558ee667**
Documento generado en 17/01/2023 05:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>